

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal de Responsabilidad [llamamiento en garantía]
Rad. Nro. 11001310302420190029000

En atención a las documentales que preceden, y a fin de dar trámite al presente asunto el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Se rechaza el trámite de notificación del llamado en garantía SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., acreditado por la parte interesada en los documentos: "0034AllegaNotificaciones.18.31.01" y "0035AllegaNotificacion.10.13.02.", como quiera se intentó en las direcciones de correo electrónico notificaciones@sbseguros.co y servicio.cliente@sbseguros.co, siendo que tales son distintas a la registrada en el registro mercantil de la aseguradora.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene como notificada a la llamada en garantía a partir del 14 de junio de 2023¹, quien contestó la demanda y el llamamiento en garantía, y propuso excepciones de mérito, por lo cual, razón por la cual no hay lugar a conceder termino adicional para ello, no obstante que el expediente se encontraba al despacho.

TERCERO: Se reconoce al abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA en su calidad de apoderado general del llamado en garantía, para actuar en su representación de acuerdo a las facultades otorgadas para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R

¹ Doc. "0039AportaNotificacion.55.09.06."

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de9d1111af929498258a800f4f7571923b84beaeafbddb851cea14367ef226a**

Documento generado en 28/07/2023 11:15:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>